



Informe secretarial, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024), al despacho del señor Juez proceso Ejecutivo No. 157624089001 2017 00095 00, informando que se presenta solicitud de JUAN MAURICIO SIERRA MARTÍNEZ Y LILIANA CELY CHÁVEZ. Ruego proveer.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)**

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO	157624089001 2017 00095 00
DEMANDANTE	JOSÉ ALBERTO FORERO PARRA
DEMANDADOS	JUAN MAURICIO SIERRA MARTÍNEZ Y LILIANA CELY CHÁVEZ

Sora, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme a lo requerido en memorial que antecede y por ser procedente la solicitud de realización del respectivo oficio que dé cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 2 de agosto de 2019, por el cual se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación y se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; se dispone por secretaría la elaboración de oficio dirigido a la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Cota, Cundinamarca, para que proceda a registrar la orden de levantamiento de la medida cautelar decretada registrada en consecutivo interno No. 243 del 16 de enero de 2017, respecto de la medida de embargo que pesa sobre el vehículo con placas QHV-346; marca Renault; tipo Sedan; Modelo 1995; color Blanco, No. motor M880693; No. de Chasis CL298007, de propiedad del demandado JUAN MAURICIO SIERRA MARTÍNEZ.

Lo anterior, pese a que el proceso inicialmente cursó en el Despacho Judicial de Samacá bajo el radicado No. 2016-093, este despacho por decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, avocó el conocimiento del proceso remitido por el juzgado Promiscuo Municipal de Samacá, por cuanto el funcionario judicial fue objeto de recusación aceptada por el titular del despacho de origen. Quien primariamente libró el oficio No. 962 con fecha 25/07/2016 expedido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Samacá. Una vez cumplido lo anterior, realícense las anotaciones correspondientes y se proceda nuevamente a su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YESID ACOSTA ZULETA
Juez